



JUEVES 6 DE AGOSTO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVIII - N° 179
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE REDUCCIÓN

LICITACIÓN PUBLICA

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA Llámese a Licitación Pública, Ordenanza N° 262/20, Decreto N 051/20 para la adjudicación en arrendamiento, por el término de la cosecha 2020/21, para maíz/soja u otro cultivo, a propuesta del oferente, de dos fracciones de campo de propiedad de la Municipalidad de Reducción, a saber: Fracción N°1: Compuesta por el Lote N° 344-1624, que posee una superficie total de 135 Has. 2.900 m2. Fracción N°2: Compuesta por los siguientes lotes: a) Lote 344-1431, con la superficie de 76 Has. 8.480 m2 b) Lote 344-1332, con la superficie de 46 Has. 5.920 m2 c) Lote 344-1329, con la superficie de 33 Has. 6.935 m2 d) Lote 344-1329, con la superficie de 9 Has. 8.086 m2 e) Lote 344-1628, con la superficie de 81 Has. 2.738 m2 Conforme con lo cual la superficie total de la Fracción N°2 asciende a 248 Has. 2.159 m2. Conforme con lo cual superficie total de la Fracción N 2 asciende a 248 Has. 2.159 m2, que sumadas a las 135 Has. 2900 m2. De la Fracción N1, hacen un total de 383 Has. 5.059 m2. Valor del Pliego: \$ 5.000,00 Lugar de adquisición del Pliego: Sede la Municipalidad de Reducción, Arzobispo Castellanos N°641, Reducción, en horario de atención al público, de 7:30 a 13:00 hs. Fecha máxima y lugar de presentación de las propuestas: el día 10 de Agosto de 2020, hasta las 12:00 hs, en sede de la Municipalidad de Reducción, Arz. Castellanos N° 641, Reducción. Fecha y Lugar de apertura de los sobres: 10 de Agosto de 2020, a las 21:00 hs., en la misma sede de la Municipalidad de Reducción.

3 días - N° 267116 - \$ 2114,67 - 07/08/2020 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE REDUCCIÓN

[Licitación PúblicaPag 1](#)

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

[Decreto N° 104/2020.....Pag 1](#)

[Decreto N° 105/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 106/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 107/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 108/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 109/2020.....Pag 3](#)

[Ordenanza N° 011/2020.....Pag 3](#)

[Ordenanza N° 013/2020.....Pag 3](#)

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

[Decreto N° 82/2020.....Pag 4](#)

[Decreto N° 84/2020.....Pag 4](#)

[Decreto N° 87/2020.....Pag 5](#)

[Decreto N° 88/2020.....Pag 5](#)

[Decreto N° 89/2020.....Pag 5](#)

[Decreto N° 90/2020.....Pag 5](#)

[Decreto N° 91/2020.....Pag 6](#)

[Decreto N° 92/2020.....Pag 6](#)

[Ordenanza N° 1107/2020.....Pag 6](#)

[Ordenanza N° 1708/2020.....Pag 8](#)

[Ordenanza N° 1710/2020.....Pag 9](#)

[Ordenanza N° 1709/2020.....Pag 9](#)

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 104/2020

Carrilobo (Cba.) 17 de Julio de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el Presidente de Bomberos Voluntarios Carrilobo, Sr. BERTOLEZ JUAN CARLOS, D.N.I N°16.855.286.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) a los Bomberos Voluntarios Carrilobo para ser destinada a solventar gastos varios.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 267342 - s/c - 06/08/2020 - BOE

DECRETO N° 105/2020

Carrilobo (Cba.), 17 de Julio de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 011/2020 de fecha 07 de Julio de 2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 011/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual ratifica la Ordenanza General Tarifaria N° 79/2019, en el TITULO II, dentro del capítulo de MINIMOS ESPECIALES, art. 19, inc g, respecto al mínimo establecido por bimestre para Mutuales y Entidades Financieras y toda intermediación habituales entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (\$9000,00).

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 267348 - s/c - 06/08/2020 - BOE

DECRETO N° 106/2020

Carrilobo (Cba.), 17 de Julio de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 013/2020 de fecha 07 de Julio de 2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 013/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se dispone la modificación de la Ordenanza N°001/2020, art. 6, y art. 7.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 267349 - s/c - 06/08/2020 - BOE

DECRETO N° 107/2020

Carrilobo (Cba.) 17 de julio de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento (Abril 2020).-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$5390,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento, como el dictado de clases especiales de música (mes Abril de 2020).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 267350 - s/c - 06/08/2020 - BOE

DECRETO N° 108/2020

Carrilobo (Cba.) 17 de julio de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento (Mayo 2020).-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$5390,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento, como el dictado de clases especiales de música (mes Mayo de 2020).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 267351 - s/c - 06/08/2020 - BOE

DECRETO N° 109/2020

Carrilobo (Cba.) 17 de julio de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento (Junio 2020).-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$5390,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento, como el dictado de clases especiales de música (mes Junio de 2020).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO - Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI - Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 267352 - s/c - 06/08/2020 - BOE

ORDENANZA N° 011/2020

Carrilobo (Cba), 07 de julio de 2020.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art 1°) RECTIFIQUESE la Ordenanza General Tarifaria N° 79/2019, en el TITULO II, dentro del capítulo de MINIMOS ESPECIALES, art. 19, inc. g, respecto al mínimo establecido por bimestre quedando redactado de la siguiente manera:

MINIMOS ESPECIALES

Art. 19: Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior cuando explote los siguientes rubros, pagará como impuesto mínimo por bimestre:

- a) Casa amueblada y casa de alojamiento por hora, por pieza habilitada al finalizar el año calendario inmediato anterior o al inicio de la actividad \$ 1.500,00
- b) Pistas de Baile \$12.000,00
- c) Taximetristas. Por cada coche \$ 1.500,00
- d) Auto-Remises. Por cada coche \$ 1.500,00
- e) Agencia de juegos de azar \$ 5.000,00
- f) Entidades privadas o públicas que realicen intermediación habitual entre la oferta y demanda de recursos financieros según Ley 21.526 \$ 50.000,00
- g) Mutuales y Financieras y toda intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte \$ 9.000,00

Art 2°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, DEYSI DEL VALLE MAGO-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 267346 - s/c - 06/08/2020 - BOE

ORDENANZA N° 013/2020

Carrilobo (Cba), 07 de julio de 2020

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°).- MODIFÍCASE el art 6 de la Ordenanza N°001/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Autorízase al DEM a contratar en forma directa la realización de la obra indicada en el punto anterior a la empresa DOMINGUEZ EDUARDO ABRAHAM, CUIT 20-11337380-7, con domicilio en calle 9 de Julio 451, Oliva-Córdoba; incluyendo gestiones ante ECOGAS, aperturas de zanjas, colocación de cañería, tapado y verificación de servicios, precio por metro lineal \$1800 más IVA.

Art. 2°).- MODIFÍCASE el art 7 de la Ordenanza N°001/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Establézcase que el monto de los trabajos referidos en el Art.3°, serán pagados obligatoriamente como contribución por mejoras por los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles que por su ubicación se encuentran con frente directo o indirecto a calles situadas en la zona beneficiada por dichos trabajos, cuyo valor será igual para todo tipo de servicio sea este residencial, comercial, industrial, etc. y que ascenderá a la suma de pesos setenta y cinco mil 00/100 (\$ 75.000,00) por unidad de vivienda o inmueble baldío, según sea el caso.

Estarán sujetos al pago establecido precedentemente todos los inmuebles, inclusive los de propiedad Nacional, Provincial o Municipal.

El cobro de las contribuciones por mejoras podrá ser efectuado conforme a las siguientes modalidades:

1) Al contado, la suma de PESOS: SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), que podrá hacerse en un solo pago al comienzo de la obra, o en dos pagos de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500) cada uno, el primero al inicio de la obra y el segundo al finalizar la misma en el tramo correspondiente al inmueble.

2) En cuotas, conforme el siguiente plan:

-12 meses + 30% recargo\$97.500
-18 meses +45% recargo\$108.750
-24 meses + 60% recargo\$120.000

Los pagos deberán realizarse directamente a la Municipalidad de Carrilobo.

Art. 3°).- La presente actualización del costo se ve reflejada en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Art. 4°).- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, DEYSI DEL VALLE MAGO-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 267347 - s/c - 06/08/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

DECRETO 82/2020

Pozo del Molle, 19 de Junio de 2020.-

VISTO: La Ordenanza N° 1704 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 18 de Junio de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios:"-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1704, que ratifica el Estatuto constitutivo que crea el "Ente Interjurisdiccional de Gestión, Gobierno y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a éstos del Corredor Ruta N° 13 – LIMPIA"-

ART.2°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 267559 - s/c - 06/08/2020 - BOE

DECRETO 84/2020

Pozo del Molle, 19 de Junio de 2020.-

VISTO: La Ordenanza N° 1706 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 18 de Junio de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios:"-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1706, que autoriza aporte económico para el Juzgado de Paz.-

ART.2°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 267560 - s/c - 06/08/2020 - BOE

DECRETO 87/2020

Pozo del Molle, 24 de Julio de 2020.-

VISTO: La Ordenanza N° 1707 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 23 de Julio.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios"-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1707, por la que se llevará a cabo el Reempadronamiento Obligatorio de Comercio e Industria.-

ART.2°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 267561 - s/c - 06/08/2020 - BOE

DECRETO 88/2020

Pozo del Molle, 24 de Julio de 2020.-

VISTO: La Ordenanza N° 1708 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 23 de julio.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios"-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1708, por la que se deroga el apartado "C" de la ordenanza N° 1022/2007 y autorización de escritura a favor de los señores Sergio Rene Servino y Diego Rafael Servino.-

ART.2°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 267567 - s/c - 06/08/2020 - BOE

DECRETO 89/2020

VISTO: La Ordenanza N° 1709 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 23 de Julio.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios"-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1709, declarando de interés Municipal, Cultural y Religioso a la capilla "Divina Providencia"-

ART.2°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 267568 - s/c - 06/08/2020 - BOE

DECRETO 90/2020

VISTO: La Ordenanza N° 1710 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 23 de Julio.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios"-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART.1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 1710, de adhesión a la Ley Provincial N° 10.702 "Régimen sancionatorio excepcional por la emergencia sanitaria COVID19".-

ART.2°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 267569 - s/c - 06/08/2020 - BOE

DECRETO N° 91/2020

Pozo del Molle, 25 de julio de 2020.-

VISTO: Que el Sr. MARTINI RAÚL IGNACIO, D.N.I Nro. 6.428.713, de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M. la CONCESIÓN DE USO DE DOS (2) NICHOS MUNICIPAL N° 15 Y 30, de la NICHERA 28, Fila N° 1 y 2, Zona 2, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso a Perpetuidad de Nichos en el Cementerio de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso a Perpetuidad.-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.-OTÓRGUESE al Sr. MARTINI RAÚL IGNACIO, D.N.I Nro. 6.428.713, de la localidad de Pozo del Molle, la CONCESIÓN DE USO DE DOS (2) NICHOS MUNICIPAL N° 15 Y 30, de la NICHERA 28, Zona 2, Fila N° 1 y 2, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

ART.2°.-REGÍSTRESE la Concesión de Uso a Perpetuidad de DOS (2) NICHOS N° 15 y 30, de la NICHERA N° 28, Fila N° 1 y 2, en el Expediente -NICHERA N° 28-, y expídase copia del presente al interesado.-

ART.3°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 267571 - s/c - 06/08/2020 - BOE

DECRETO N° 92/2020

Pozo del Molle, 25 de julio de 2020.-

VISTO: Que la Sra. COMETTO ALEJANDRA DANIELA, D.N.I Nro. 25.005.884, de la localidad de Pozo del Molle, solicitó al D.E.M. la CON-

CESIÓN DE USO DE DOS (2) NICHOS MUNICIPAL N° 51 y 52, de la NICHERA 28, Fila N° 4, Zona 2, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle, obligándose a abonar el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria para la Concesión de Uso a Perpetuidad de Nichos en el Cementerio de Pozo del Molle.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha abonado ante el Receptor de Rentas Municipal, el monto establecido en la Ordenanza Tarifaria por la Concesión de Uso a Perpetuidad.-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.-OTÓRGUESE al Sr. COMETTO ALEJANDRA DANIELA, D.N.I Nro. 25.005.884, de la localidad de Pozo del Molle, la CONCESIÓN DE USO DE DOS (2) NICHOS MUNICIPAL N° 51 y 52, de la NICHERA 28, Zona 2, Fila N° 4, del Cementerio Municipal de Pozo del Molle.-

ART.2°.-REGÍSTRESE la Concesión de Uso a Perpetuidad de DOS (2) NICHOS N° 51 y 52, de la NICHERA N° 28, Fila N° 4, en el Expediente -NICHERA N° 28-, y expídase copia del presente al interesado.-

ART.3°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: MARTÍN GONZALO ROLAND - Secretario de Gobierno.-
JORGE EDUARDO ROLAND - Intendente Municipal.-

1 día - N° 267575 - s/c - 06/08/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1707

VISTO: La necesidad de mejorar y actualizar la escasa base de datos existente en los registros de la Dirección de Rentas, respecto de los contribuyentes de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio como así también la incorporación a dicha base de datos de aquellos nuevos contribuyentes que inician sus actividades y;

Y CONSIDERANDO:

Que el reempadronamiento de los responsables constituye una herramienta que permite continuar con el proceso de actualización de la base de datos existente en los registros del área de rentas Municipal, respecto de los contribuyentes de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio como así también incorporar en dicha base de datos a aquellos nuevos contribuyentes que inician sus actividades;

Que en tal sentido, corresponde establecer los requisitos, formalidades y demás condiciones que deben observar los responsables en el trámite de reempadronamiento, como así también el plazo y el modelo de formulario a utilizar en el procedimiento previsto;

Que la omisión del reempadronamiento por parte del responsable tendrá como consecuencia la baja provisoria del sistema y la pérdida de la condición de habilitado e inscripto, sin que ello implique la condonación de

su deuda con el Organismo y la aplicación de las sanciones establecidas en las normas legales vigentes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1707**

ART. 1°.- ESTABLECE el Reempadronamiento Obligatorio y Gratuito (ROG) de todos los contribuyentes y/o responsables de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio, estén o no alcanzados por la misma, los cuales deberán ajustarse a lo normado en la presente Ordenanza.

ART. 2°.- DETERMINASE que se deberá utilizar como única identificación tributaria el Código Única de Identificación Tributaria (CUIT) y/o el Constancia Única de Identificación Laboral (CUIL). Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) para determinar excepcionalmente, mecanismos alternativos de identificación tributaria.

ART. 3°.- ESTABLECERSE que el trámite del ROG solo podrá realizarse por el lapso de cuatro meses contados a partir de la fecha de promulgación de la presente quedando establecida la fecha en que tenga ocurrencia para los siguientes años. Los contribuyentes y/o responsables deberán presentar Formulario de reempadronamiento, Anexo I del presente, completo en todos sus datos, con letra imprenta mayúscula, sin enmiendas ni tachaduras, entregándose como comprobante de la presentación al contribuyente y/o responsable, el duplicado del formulario de reempadronamiento debidamente intervenido. Será condición necesaria para realizar el ROG no poseer deuda corriente, ni plan de pago o moratoria vencida en la Contribución pudiendo, en caso de registrar atraso, regularizar su situación mediante el pago con tarjetas, contado efectivo y/o valores referenciados no mayores de 60 días. Será facultad del DEM otorgar mediante decreto la posibilidad de prórroga sobre el plazo y modalidad de regularización prevista, si lo estimare necesario y existieran causas que los justificaren.

ART. 4°.- DETERMINASE que durante el plazo previsto en el art. 3° del presente los contribuyentes y/o responsables deberán presentar ante la Oficina de Comercio e Industria, además del formulario, la documentación que se indica a continuación:

1. Original y copia del Documento Nacional de Identidad.-
2. Original y copia de inscripción en DGR y/o constancia de inscripción actualizada y/o constancia de CUIL.
3. Original y copia de inscripción en AFIP y constancia de inscripción actualizada y/o constancia de CUIL.
4. Original y copia de la Constancia de Inscripción y/o habilitación Municipal.-
5. Original y copia de Carnet de Sanidad.-
6. Certificado de Libre Deuda Municipal.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar información y documentación adicional en los casos que considere necesario.

En el caso de poseer sucursales, los contribuyentes o responsables deberán presentar original y copia de la documentación de la cual surjan los domicilios declarados por el contribuyente.

La documentación que corresponda acompañar en fotocopia simple, deberá estar debidamente suscripta por el respectivo responsable que realice el reempadronamiento.

ART. 5°.- DETERMINASE que de tratarse de sujetos que inicien actividades durante el período establecido en el Art. 3° del presente o previo al mismo, deberán inscribirse en la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio, presentando la documentación pertinente, además del formulario Reempadronamiento. En caso de no presentar el formulario Reempadronamiento, se le aplicará lo establecido en el Art. 7° del presente decreto.

ART. 6°.- PRODUCIRÁ para los contribuyentes obligados al ROG la pérdida automática de su calidad de habilitado e inscripto en la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio sin que ello implique la condonación de su deuda con el Organismo y la aplicación de la multa por incumplimiento a los deberes formales prevista en la Ordenanza General Impositiva, las siguientes situaciones:

La falta de reempadronamiento;

La reinscripción tardía;

La incorrección en los datos consignados en el formulario Reempadronamiento;

El rechazo de valores en los casos que hayan optado por alguna de estas modalidades para regularizar deuda preexistente.

La falta de pago de tres (3) cuotas seguidas o cuatro (4) alternas de quienes a la fecha de realizar el reempadronamiento posean planes de pagos o moratorias vigentes.

El reempadronamiento de oficio por parte del Departamento ejecutivo Municipal. En consecuencia a lo establecido en el párrafo anterior, las dependencias Municipales no darán curso a ningún trámite que resulte de interés para aquellos contribuyentes y/o responsables que no acrediten el cumplimiento de reempadronamiento establecido por la presente Ordenanza.

ART. 7°.- ESTABLECESÉ que a partir de la fecha de vencimiento consignada en el Art. 3° del presente decreto, los contribuyentes y/o responsables que no hubieran dado cumplimiento al trámite de reempadronamiento y que espontáneamente se presenten a tales efectos, deberán en todos los casos y a los fines de recuperar su carácter de habilitado e inscripto en la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio, cumplimentar con la normativa de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de la sanción por incumplimiento a los deberes formales.

ART. 8°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, vencido el plazo establecido en el artículo tercero, realice las inscripciones y/o actualizaciones de oficio en aquellos casos que no hayan dado cumpli-

miento a lo establecido en la presente al tiempo que también, a difundir la vigencia del trámite de reempadronamiento, a través de medios televisivos, radiales, escritos y sitio Web del municipio, para que de esta forma los contribuyentes o responsables tomen conocimiento de la vigencia del mismo.

ART. 9°: -FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar plazos y reglamentar todo lo atinente al reempadronamiento no contemplado en el presente y que las circunstancias así lo exijan y requieran así como también, a introducir en el nomenclador de actividades de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio, los códigos de actividad, con sus respectivas alícuotas y mínimo general y/o especial que no se encuentren legislados y en tanto así fueren necesarios para el correcto reflejo, empadronamiento y/o reempadronamiento.

ART. 10°: -DISPÓNESE que, luego de vencido el plazo establecido para el ROG, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios y medidas pertinentes con el objetivo de dar inicio inmediato a la modalidad de declaración jurada para la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicio por medio de clave fiscal y acceso web como único medio válido no pudiendo para ello transcurrir, más de sesenta días corridos desde la fecha de vencimiento antes mencionada.

ART. 11°: -APRUÉBESE el formulario de Reempadronamiento, que como Anexo I, forma parte integrante del presente.

ART. 12°: -COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JULIO 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejala - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejala.-

1 día - N° 267581 - s/c - 06/08/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1708

VISTO: El contrato de adjudicación de fecha 01/04/2008, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE y los Sres. SERGIO RENÉ SERVINO Y DIEGO RAFAEL SERVINO.-

La ordenanza N° 1022 de fecha 04/12/2007, mediante la cual se adjudicó, vendió y cedió a los Sres. SERGIO RENÉ SERVINO Y DIEGO RAFAEL SERVINO, un lote de terreno ubicado en zona industrial de propiedad de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, con el objetivo de que funcione allí un microemprendimiento.-

CONSIDERANDO:

Que los compradores han cumplido todas y cada una de las condiciones generales establecidas por Ordenanza 1022/2007.-

Que en la ordenanza referenciada en su Art. 3, apartado c) se había impuesto como condición, "que el inmueble no se negociara por el plazo

de diez años a contar desde de la fecha de la escrituración", escritura que no ha sido otorgada hasta el día de la fecha.- Que los compradores han cumplido todas y cada una de las condiciones generales establecidas por Ordenanza 1022/2007, aclarando especialmente que respecto al lapso de diez años determinado para la no negociación del terreno, se interpreta cumplido ya que ha transcurrido más tiempo aún desde dicha ordenanza y desde el cumplimiento de todas las condiciones, y que la demora en la escrituración no ha sido por causa imputable a los compradores.-

Que dicha operación fue autorizada a través de los vistos y cuya condición indispensable era la instalación de un microemprendimiento, lo cual ha sido cumplimentado por los adjudicatarios.-

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, habiendo sido abonado la totalidad del precio acordado en el contrato de adjudicación de fecha 01/04/2008, lo cual fue aprobado por la respectiva ordenanza, se hace necesario a los fines de regularizar la documentación necesaria a favor de los Sres. SERGIO RENÉ SERVINO y DIEGO RAFAEL SERVINO, autorizar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

Que a dichos fines y en pro de poder otorgar la respectiva escritura por esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE a favor de los Sres. SERGIO RENÉ SERVINO y DIEGO RAFAEL SERVINO, es necesario derogar el apartado c) del Art. 3 de la ordenanza N° 1022, de fecha 04/12/2007.-
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1708

ART. 1°.- DEROGAR el apartado c) del Art. 3 de la ORDENANZA N° 1022 de fecha 04/12/2007.-

ART. 2°.- AUTORIZAR al Sr. Intendente Municipal Sr. JORGE EDUARDO ROLAND para que proceda a escriturar a favor de los Sres. SERGIO RENÉ SERVINO, D.N.I. N° 22.396.265, y DIEGO RAFAEL SERVINO, D.N.I. N° 25.971.265, el Lote que se individualiza con el N° 272-5727, Nomenclatura Catastral N° 2709002720572700000, N° de cuenta 270927314191, que se encuentra en zona industrial y que se designa como lote N° 272-5727 de 14 metros de frente al Sud-Este (L-B), con igual contrafrente al Nor-Oeste (K-I), por 50 metros de fondo en ambos costados, con superficie total de 700 metros cuadrados, y linda Sud-Este, con ruta nacional N° 158, al Sud-Oeste con el lote 272-5726 de la misma subdivisión, al Nor-Oeste, con camino vecinal y al Nor-Este, con el lote 272-5728 de la misma subdivisión, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia Córdoba.-

ART. 3°.- AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA Municipalidad de Pozo del Molle toda la documentación necesaria a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ART. 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 23 DÍAS DE JULIO DE 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal.-

1 día - N° 267583 - s/c - 06/08/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1710

VISTO: La sanción por parte de la Legislatura de la Provincia de Córdoba de la ley 10.702 mediante la cual se dispone el régimen sancionatorio excepcional por la emergencia Sanitaria COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley provincial, tiene por objeto que toda persona humana o jurídica que incumpla alguno de los Protocolos de Actuación, Disposiciones y Resoluciones del Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) dentro del territorio de la Provincia de Córdoba, -sin perjuicio de las actuaciones que correspondiere a la autoridad competente conforme a lo previsto en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal de la República Argentina- será pasible al siguiente Régimen Sancionatorio Excepcional y que forma parte de la misma como anexo I;

Que a través de la misma se estableció que ante cada incumplimiento, las autoridades de aplicación de la ley podrán sancionar a los infractores con multas que ascienden en cifras hasta los pesos Quinientos Mil (\$500.000);

Que la normativa se extenderá en todo el ámbito de Pozo del Molle, mientras dure el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en nuestro país por la Pandemia COVID-19;

Que la misma faculta a los Municipios a ser la autoridad de control de la misma con personal designado para tal fin.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1710

ART. 1°.- ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 10.702 "régimen sancionatorio excepcional por la emergencia Sanitaria COVID-19" y todos sus anexos que forman parte de la misma

ART. 2°.- FACÚLTESE al D.E.M a designar, capacitar y habilitar a personal a los fines de dar cumplimiento a la referida normativa.-

ART. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JULIO 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal.-

1 día - N° 267586 - s/c - 06/08/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1709

VISTO: La reciente remodelación de la capilla "Divina Providencia" ubicada a cuatro kilómetros de la zona urbana de Pozo del Molle, en el campo de la sucesión de Mana hermanos, a la que los medios locales se hicieron eco;

Y CONSIDERANDO:

Que la Capilla "Divina Providencia" representa, para la localidad, un espacio de valioso patrimonio histórico y que debe conservarse con esa finalidad;

Que dicha capilla, se llevaron adelante tareas de remodelación a la que los medios locales se hicieron eco;

Que después de tanto tiempo de historia local, es necesario reconocer el espacio para las futuras generaciones y con el fin de preservarlo para Pozo del Molle;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1709

ART. 1°.- DECLÁRESE de interés de Interés Municipal, Cultural y Religioso a la Capilla "Divina Providencia" ubicada a cuatro kilómetros de Pozo del Molle, en el campo de la sucesión de Mana hermanos. Y que la misma forme parte de un recorrido histórico de nuestro pueblo para futuras visitas.-

ART. 2°.- AUTORÍCESE al D.E.M a ejecutar de la partida presupuestaria correspondiente, para la colocación de una placa recordatoria de esta declaración Municipal.-

ART. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JULIO 2020.-

Fdo.: FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, Presidente H.C.D. - DANIEL OSCAR NAVARRO, Vicepresidente 1° H.C.D. - EVANGELINA MARÍA MAGO, Concejal - JOAQUÍN NICOLÁS IBARRA, Vicepresidente 2° H.C.D. - MAURICIO JUAN CAGNOLO, Concejal.-

1 día - N° 267587 - s/c - 06/08/2020 - BOE